Bogotá, 22 de junio de 2026

Señores
MUNICIPIO DE GUAYATA
Ciudad

REF. OBSERVACIONES SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No AMG-SAMC-003-2026

Con el propósito de participar en el presente proceso, el cual tiene como objeto: ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS CON EL FIN DE PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, ADEMÁS DE LOS QUE SE ADQUIERAN DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA, INTERESES PATRIMONIALES, POLIZA GLOBAL DE MANEJO, POLIZA DE R.C. SERVIDORES PÚBLICOS, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL- ACCIDENTES PERSONALES, LA POLIZA DE VIDA GRUPO PARA EL SR. ALCALDE. proponemos las siguientes observaciones

OBSERVACIONES VARIAS

SOBRE INDICE DE LA PROPUESTA:

ASUNTO: Solicitud de supresión de la exigencia de índice con relación de folios por carencia de utilidad técnica y vulneración de normas imperativas de eficiencia administrativa.
Se solicita respetuosamente a la Entidad la eliminación del requisito consistente en presentar un índice que relacione números de folio, con fundamento en los siguientes argumentos de orden legal y técnico:

1. Vulneración al Principio de Economía y Eficiencia (Art. 25, Ley 80 de 1993): El principio de economía ordena que las normas de los procedimientos de contratación deben ser interpretadas de forma que se garantice la agilidad y se eliminen trámites innecesarios. En el marco de un proceso adelantado a través de la plataforma SECOP II, la foliación física es una figura anacrónica. Al ser una plataforma de gestión documental por "objetos o archivos independientes", el folio pierde su naturaleza de unidad de medida, convirtiendo el índice de folios en un formalismo sustancialmente inútil que no aporta valor a la selección objetiva.
2. Infracción a la Ley de Racionalización de Trámites y Decreto Ley 019 de 2012: La normativa "antitrámites" prohíbe taxativamente a las entidades públicas exigir requisitos que no sean estrictamente necesarios para la evaluación de las ofertas. Dado que el sistema SECOP II genera automáticamente un registro de auditoría, trazabilidad e inalterabilidad de cada archivo cargado, imponer al proponente la carga de crear un índice de folios constituye una barrera de acceso injustificada y un trámite que no tiene incidencia en la capacidad jurídica, técnica o financiera del oferente.
3. Contradicción con los Estándares de Gestión Documental Electrónica (Ley 1437 de 2011 y Decreto 1083 de 2015): De acuerdo con el CPACA y los lineamientos del Archivo General de la Nación para expedientes electrónicos, la integridad de los documentos se garantiza mediante metadatos y firmas electrónicas, no mediante foliación manual. Exigir un índice de folios sobre archivos PDF individuales es técnicamente improcedente, pues la plataforma SECOP II ya organiza la oferta mediante una estructura de "anexos", los cuales cuentan con su propio identificador y orden de carga.

4. Desconocimiento de las Guías de Colombia Compra Eficiente (CCE): La Agencia Nacional de Contratación Pública, como ente rector de la materia, ha señalado que el SECOP II es una plataforma transaccional donde la oferta es el conjunto de formularios y documentos cargados. Solicitar un índice de folios es pretender aplicar reglas de la contratación física (papel) a un entorno digital, lo cual genera confusión y riesgo de rechazo por errores puramente formales que no afectan la validez de la propuesta.

PRETENSION: En virtud de lo expuesto, se solicita modificar el numeral respectivo de los documentos habilitantes, eliminando la obligatoriedad del índice de folios o, en su defecto, permitiendo que el índice se limite a relacionar el nombre del archivo cargado en la plataforma, sin exigencia de foliación numérica.

SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS PARA TODOS LOS RAMOS: Respetuosamente solicitamos se incluya la siguiente condición técnica: "Lo no estipulado y/o definido en el alcance o cobertura en la invitación / condiciones técnicas, se aplicaran las condiciones generales de la compañía adjudicada estipuladas en sus clausulados generales vigentes y radicado ante la superintendencia financiera"

OBSERVACION SOBRE OFERTA ECONOMICA SOBRE RUBROS O GRUPOS DE RAMOS
Gentilmente solicitamos indicar sí la oferta económica se debe presentar por ramos o rubros presupuestales; en caso que la respuesta sea afirmativa, de igual forma de manera respetuosa sugerimos se permita presentar de forma global sobre el presupuesto, teniendo en cuenta que las notas técnicas de las compañías de seguros, son distintas y no habría un parámetro ecuánime sí se agrupa la oferta por ramos y/o rubros presupuestales

SOBRE SINIESTRALIDAD De manera atenta solicitamos suministrar la relación de siniestralidad de los últimos cinco años, indicando: fecha de ocurrencia, valor del siniestro, amparo afectado, estado del siniestro sí está en reserva o ya está pagado.

SOBRE RELACION DE BIENES: Respetuosamente solicitamos suministrar la relación detallada de bienes asegurables correspondiente a todos los ramos incluidos en el proceso.
Lo anterior, teniendo en cuenta que la información completa y desagregada de los bienes (características, valores asegurados, ubicación, entre otros) resulta indispensable para:

- Realizar una adecuada identificación y valoración del riesgo,
- Estructurar correctamente las condiciones técnicas y económicas de la propuesta,
- Evitar inconsistencias en la suscripción y emisión de las pólizas.

OBSERVACIONES SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

SOBRE DEDUCIBLE "DEMAS EVENTOS DE LA NATURALEZA" agradecemos permitir incluir deducible para este amparo **"DEMAS EVENTOS DE LA NATURALEZA"**, y/o se aclare que hace parte del DEDUCIBLE de TERREMOTO; lo anterior debido a que no está contemplado en los deducibles del ramo y para las compañías aseguradoras, es necesario establecer con claridad el deducible de este tipo de eventos.

SOBRE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PREDIOS A ASEGURAR: **Decreto 4865 de 2011/ Circular Externa 011 de 2013 SF**: En concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información

Relación de bienes a asegurar por riesgo que debe incluir siempre:

- Ubicación: Ciudad y dirección completa (Calle, carrera, diagonal, etc.)
- Departamento
- Municipio
- Longitud y Latitud
- Año de construcción
- Número de pisos de la construcción
- Número del piso asegurado (Apartamento/Oficina/Piso Número)
- Protecciones contra incendio
- Valores asegurados individualizados para edificios y contenidos
- Experiencia Siniestral de los tres últimos años
- Afectaciones por colindantes, cercanía a: ríos, quebradas, canales, lagunas y bosque

ÍNDICE VARIABLE: Agradecemos aceptar el cálculo del valor asegurado del ÍNDICE VARIABLE, a prorrata, dado la vigencia otorgada.

SOBRE DESPLAZAMIENTO DE MUROS, PISOS Y TECHOS: Agradecemos aclarar en el anexo técnico, que aplica para siniestros generados por un evento cubierto por la póliza.

SOBRE HURTO SIMPLE Y CALIFICADO según definición legal para todos los bienes incluyendo equipos móviles y/o portátiles, dentro y fuera de predios: Agradecemos modificar el presente amparo, dado las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador, respetuosamente sugerimos incorporar el siguiente alcance: LA COBERTURA SE EXTIENDE A ASEGURAR EL ***HURTO SIMPLE***, SEGÚN SU DEFINICIÓN EN EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO, PARA EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y MÁQUINAS Y EQUIPOS FIJOS DE OFICINA ASEGURADOS BAJO LA COBERTURA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO QUE SE ENCUENTREN UBICADOS DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO, CUANDO HAYAN SIDO PREVIAMENTE AMPARADOS POR HURTO CALIFICADO.

OBSERVACIONES SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO

SOBRE PROTOCOLOS DE SEGURIDAD: Agradecemos indicar los protocolos que la entidad tiene establecido en sus procesos de administración del riesgo, en relación a la operación de la maquinaria, entre otros aspectos: seguridad y/o vigilancia,

- transporte y movilización de la misma,
- protocolos de operación en terrenos húmedos, suelos lisos,
- experiencia del personal que opera esta maquinaria
- y demás actividades

SOBRE RELACION MAQUINARIA: Agradecemos suministrar la siguiente información, la cual corresponde a un requerimiento de carácter legal ante la superintendencia financiera y **evita errores de expedición.**

- MARCA
- TIPO DE MAQUINARIA
- LÍNEA
- AÑO FABRICACION:
- MOTOR:
- SERIE:
- COLOR
- USO:
- PLACA (SI APLICA)

OBSERVACIONES RAMO DE AUTOMOVILES

SOBRE VALORES ASEGURADOS: De manera respetuosa, solicitamos a la Entidad incluir expresamente en los pliegos de condiciones y/o en el anexo técnico los **valores asegurados correspondientes al ramo de Automóviles**, dado que esta información resulta indispensable para la adecuada estructuración de la oferta y para garantizar la correcta determinación del riesgo y de la prima.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el **Artículo 1056 del Código de Comercio**, que establece que *"el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo"*, dentro de los cuales se encuentran los **valores asegurados** de los bienes objeto de cobertura. La ausencia de esta información puede generar interpretaciones dispares entre oferentes, afectar la comparabilidad de las propuestas y comprometer la precisión técnica del aseguramiento.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos que la Entidad publique y/o aclare los valores asegurados de cada vehículo, con el fin de presentar una oferta ajustada a los requerimientos del proceso y conforme a la normatividad aplicable.

SOBRE CODIGOS FASECOLDA: Agradecemos publicar los códigos fasecolda de los vehículos a ofertar

OBSERVACIONES RAMO ACCIDENTES PERSONALES

Amablemente solicitamos permitir la presentación del Seguro de Accidentes Personales bajo el ramo de Responsabilidad Civil Contractual (RCC).
Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha cobertura se encuentra estructurada en algunos productos del mercado bajo este ramo, manejando valores asegurados expresados en SMMLV, lo cual resulta coherente con las necesidades del proceso y no afecta la esencia ni el alcance de la cobertura requerida.

Agradecemos confirmar la aceptación de esta alternativa.

OBSERVACIONES RAMO DE RCSP

SOBRE FORMULARIOS FIRMADOS Y FECHADOS: Agradecemos publicar formularios debidamente firmados y fechados

SOBRE FECHA DE RETROACTIVIDAD: Agradecemos indicar con exactitud la fecha de retroactividad e informar sí desde dicha fecha de retroactividad la póliza ha presentado interrupciones en la vigencia.

OBSERVACIONES RAMO VIDA GRUPO

SOBRE SOBRE EDADES MAXIMAS DE INGRESO Y PERMANENCIA Agradecemos se acepte la condición de EDAD MAXIMA DE INGRESO Y PERMANENCIA, de conformidad con indicado en los clausulados de las compañías de seguros.

SOBRE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD Gentilmente solicitamos informar sí cada una de las personas a asegurar, diligenciaran la DECLARACION DE ASEGURABILIDAD declarando el respectivo estado de salud, relacionando sus antecedentes médicos, enfermedades preexistentes y designando los beneficiarios en caso de fallecimiento.

SOBRE APLICACIÓN DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA CIRCULAR 040 DEL 2020 DE LA SUPERFINANCIERA Agradecemos suministrar los correos electrónicos de cada uno de los asegurados, con el fin de atender la circular relacionada para que la compañía de seguros le envié de manera individual el certificado de asegurabilidad.

SOBRE ESTADO ACTUAL DEL GRUPO A ASEGURAR Agradecemos brindar la siguiente información del grupo de personas a asegurar:

- Si, alguien del grupo asegurado, ha efectuado reclamación por enfermedad grave.
- Si, a alguien del grupo asegurado, le han sido diagnosticadas enfermedades consideradas como graves, ejemplo cáncer, sida, enfermedad coronaria.
- Si, existen asegurados en proceso de reclamación por siniestro, en la vigencia a terminar.

SOBRE RELACION DE ASEGURADOS De manera atenta solicitamos relacionar las personas que requieren el seguro con nombres y apellidos, fechas de nacimiento, numero de documento, cargo.

SOBRE AMPARO PARA PREEXISTENCIAS Gentilmente solicitamos se acepte y/o aclara que la CLAUSULA DE AMPARO DE PREEXISTENCIAS, aplica únicamente para el amparo básico, debido a políticas de aceptación de riesgos, condiciones de los contratos de reaseguros.

Cordialmente,

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
DIR TÉCNICO COE LICITACIONES BOGOTA